

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Huelva.*

Advertido error en la Resolución de 27 de febrero de 2007, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Huelva, esta Delegación Provincial ha resuelto su subsanación del modo que sigue:

1. En el listado definitivo de adjudicatarios de destino, y en relación a don Juan María Acosta Ferrero, DNI: 29.727.612-C, donde dice: Cpo. Particip.: B00; debe decir: Cpo. Particip.: A00.

Huelva, 7 de marzo de 2007

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 27 de febrero de 2007, por la que se hace público el resultado de la elección de miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.*

#### D I S P O N G O

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.e), de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, ha procedido a elegir a los miembros que deben formar parte del Consejo Social de dicha Universidad, por lo que mediante la presente Orden se hace público el resultado de la elección efectuada:

- Don Rafael Jiménez Garay (Sector de Profesorado) que sustituye a don Francisco Javier Gala León.
- Don Santiago Montes Costa (Sector de Estudiantes) que sustituye a don Miguel Lozada Sánchez.
- Doña María del Carmen Gómez Cama (Sector de Personal de Administración y Servicios).

Sevilla, 27 de febrero de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 24 de marzo de 2007, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.*

La disposición adicional duodécima, apartado 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, establecen que el sistema de selección del personal funcionario de carrera docente será el de concurso-oposición, previa convocatoria pública.

La disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, citada, establece el acceso a la función pública docente, durante los años de implantación de la Ley, mediante un procedimiento selectivo en el cual se valorará en la fase de concurso la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos. La fase de oposición, que tendrá una sola prueba, versará sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, citado, establece que las disposiciones contenidas en su Título VI se aplicarán a los procedimientos de ingreso a los cuerpos docentes que se convoquen durante los años de implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 80/2007, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2007 para los cuerpos docentes de Inspectores de Educación y de Maestros, esta Consejería de Educación acuerda convocar procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, con arreglo a las siguientes bases:

#### BASE PRIMERA

#### NORMAS GENERALES

##### 1.1. Plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 7.005 plazas en el Cuerpo de Maestros, situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con el desglose por especialidades y turnos que a continuación se indican.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados (BOE del 11), se reserva un cupo del cinco por ciento de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

| ESPECIALIDAD             | TURNO GENERAL | TURNO RESERVA DE DISCAPACIDAD | TOTAL |
|--------------------------|---------------|-------------------------------|-------|
| EDUCACIÓN INFANTIL       | 760           | 40                            | 800   |
| IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS | 332           | 18                            | 350   |
| EDUCACIÓN FÍSICA         | 285           | 15                            | 300   |

| ESPECIALIDAD                              | TURNO GENERAL | TURNO RESERVA DE DISCAPACIDAD | TOTAL |
|---|---------------|-------------------------------|-------|
| MÚSICA                                    | 95            | 5                             | 100   |
| EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA | 570           | 30                            | 600   |
| EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE   | 142           | 8                             | 150   |
| PRIMARIA                                  | 4470          | 235                           | 4705  |
| TOTAL                                     | 6654          | 351                           | 7005  |

##### 1.2. Normativa aplicable.

Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación: la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público; la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuantas otras normas le sean de aplicación, así como lo dispuesto en la presente Orden.

##### 1.3. Lugares de celebración de las pruebas y composición de los órganos de selección.

Las pruebas se realizarán en las capitales de provincia o en las localidades que, en su caso, se determinen. El número de solicitantes condicionará el número y ubicación de los tribunales que hayan de designarse.

Por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la composición de los órganos de selección y comisiones de baremación, la adscripción de aspirantes a los tribunales y el lugar y fecha donde se vayan a realizar cada una de las partes de que consta la prueba.

##### 1.4. Criterios de distribución del personal aspirante a los tribunales.

La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos realizará la distribución del personal aspirante de cada especialidad en proporción al número de tribunales, respetando, siempre que sea posible, la provincia que el citado personal haya consignado en la solicitud de participación.

Quienes participen por el turno de reserva de discapacidad serán asignados al tribunal de la especialidad correspondiente que tenga este tipo de plazas, con independencia de que en la medida de lo posible se pueda respetar la provincia elegida.

##### 1.5. Asignación de plazas a los tribunales.

Las plazas objeto de esta convocatoria se distribuirán por especialidades entre los tribunales, proporcionalmente al nú-